



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 114-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 28 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de Gerencia de Infraestructura N° 3120, fechado el 24/mayo/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre acto resolutivo de liquidación técnica – financiera del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 11 del artículo 1° que “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita l referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada "Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; “*Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra*”, asimismo, “*La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos*”, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca”; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. *Una vez que la "Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra", haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico*



Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final señala que, “los aspectos no contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 03 de marzo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883, con un presupuesto de S/. 470,296.39, y un plazo de ejecución de 02 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 260-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 25 de mayo del 2022, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01, por 30 días calendarios del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883;

Liquidación técnica y financiera:

Que, el encargado del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Elvis García Madariaga, mediante informe N° 005-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/CL, remite la liquidación técnica – financiera del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 097-2024-MPSR-J/GEIN, cuya liquidación técnica financiera reporta una valorización física total final de obra (costo directo + costo indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 456,292.18 soles, que representa el 97.02% de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico aprobado. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución, el monto total ejecutado de S/. 448,810.60 soles, que comprende el costo directo e indirecto, que representa el 95.43% de incidencia respecto al presupuesto total programado en la fase de ejecución, con saldo de materiales de S/. 1,205.00 en relación al presupuesto aprobado, por consiguiente, el costo real de la obra asciende a S/. 447,605.60 (cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco con 60/100 soles); La comisión de recepción y liquidación de obra, concluye: **Por lo antes expuesto, el comité de liquidación emite su pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y está acorde a los lineamientos del proceso de liquidación (...)**; contado en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 20 de febrero de 2024, suscritos por la CPC María del C. Aragón Rodríguez - Sub Gerente de Contabilidad y, CPC Fanny Mendoza Jihuallanca, quienes han efectuado la conciliación financiera de la obra por la suma de S/. 447,605.60; ejecutado en el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Carta N° 1183-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 24 de mayo de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro 3120, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883, señalando en su conclusión que; (...), *en merito a ello, esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras emite **la conformidad** y solicita la aprobación mediante acto resolutive*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia,



recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, responsable del Departamento de Liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (URBANIZACIÓN SOL NACIENTE Y URBANIZACIÓN ROSASPATA), con Código Único de Inversión N° 2485883, ejecutada por la Modalidad de administración Directa en el ejercicio fiscal 2022, cuyo costo real de obra asciende a S/. 447,605.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 60/100 SOLES), bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen presupuestal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN									
UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS									
LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA DE OBRA									
CONCILIACION TÉCNICA - FINANCIERA									
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LAS ZONAS PERIFÉRICAS DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO - (URB. SOL NACIENTE)									
AÑO: 2022									
EJECUTOR: ADMINISTRACIÓN DIRECTA									
RESIDENTE: ING. ABEL MAMANI MAYTA									
INSPECTOR: ING. YANET MADELAYNE CARTAGENA LANZA									
DESCRIPCION	PROGRAMADO		VALORIZACION FISICA EJECUTADA				FINANCIERO EJECUTADO		
	EXP. TECNICO	%	PRINCIPAL	%	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO	%
COSTO DIRECTO									
PERSONAL	136,455.23	34.76%						122,716.72	89.93%
BIENES	192,310.75	48.98%	380,913.08		0.00	0.00	13,687.96	195,550.71	101.68%
SERVICIOS	63,837.83	16.26%						63,714.05	99.81%
TOTAL COSTO DIRECTO	392,603.81	100.00%	380,913.08	97.02%	0.00	0.00	13,687.96	381,981.48	97.29%
COSTO INDIRECTO									
GASTOS GENERALES	38,693.25	49.80%	37,541.06	97.02%				42,786.16	110.58%
GASTOS DE SUPERVISION	19,979.25	25.72%	19,384.32	97.02%				18,374.96	91.97%
GASTOS DE LIQUIDACION	5,969.33	7.68%	5,791.58	97.02%				5,668.00	94.95%
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE T	10,467.92	13.47%	10,156.21	97.02%				0.00	0.00%
GASTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	2,582.83	3.32%	2,505.92	97.02%				0.00	0.00%
TOTAL COSTO INDIRECTO	77,692.58	96.68%	75,379.10	97.02%				66,829.12	86.02%



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



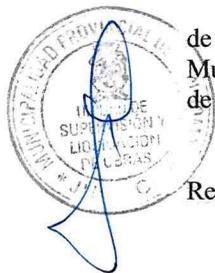
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO	470,296.39	100.00%	456,292.18	97.02%		Exp. Inicial	448,810.60	95.43%	
ADICIONAL I		0.00%				Exp Inicial + Adicional I	448,810.60	95.43%	
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	470,296.39	100.00%							
TOTAL RESUMEN FINANCIERO									
PRESUPUESTO PROGRAMADO							470,296.39	100.00%	
PRESUPUESTO EJECUTADO (comprobante de pago)							448,810.60	95.43%	
SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN OBRA A (-)							1,205.00	0.26%	
SALDO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO B (-)							-	-	
TOTAL SALDO (A + B) =							1,205.00	0.26%	
COSTO DE INVERSION REAL DE LA OBRA								447,605.60	95.18%

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y su transferencia de la obra al sector competente y debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Avque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEAD
GEMU.
GAJ.
USLO.
GSG.

